

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0449** -2021-MPH/GPEYT.

Huancayo,

18 FEB 2021

VISTO:

El expediente Administrativo N°64275-A-2021, de fecha 05/02/2021; instada por la recurrente, **AVILA ELIZARBE, Jovanna**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Jr. Huánuco N°306-Huancayo**, y el **Informe N°0227-2021-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°28044, relacionado al expediente administrativo N° 64275-A-21, de fecha 05/02/2021, la administrada **AVILA ELIZARBE, Jovanna** identificado con DNI N°40845103, solicitó Licencia de Funcionamiento, para el giro económico de "**Venta de Artículos de Limpieza**", en el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N°306-Huancayo, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es de 60.00 m².

Que, el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM**, de fecha 20/05/2011, Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento; **Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019) que modifica los procedimientos administrativos del-TUPA, aprobada con **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que, habiéndose realizado la verificación al establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N°306-Huancayo, se constató que el referido establecimiento, se encuentra ubicado en una zona de ensanche, por lo mismo, no sería viable de atender su solicitud de Licencia de Funcionamiento, asimismo no viene presentando el Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección - Anexo 3. En ese sentido, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento, instado mediante expediente administrativo N° 64275-A-21

Que, ha mérito del contexto, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento para la actividad económica de "**Venta de Artículos de Limpieza**", solicitado por la administrada **AVILA ELIZARBE, Jovanna**, mediante expediente administrativos N° 64275-A-21.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.



SE RESUELVE:

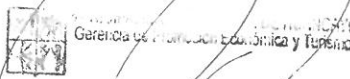
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N°306-Huancayo, solicitado por la administrada AVILA ELIZARBE, Jovanna, mediante Expediente Administrativo N°64275-A-2021, de fecha 05/02/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en el Jr. Huánuco N°306-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE